



ORDEN DE 21 DE febrero DE 2019 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA AL MEJOR VINO, AÑO 2019

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el Capítulo I establece los Premios Alimentos de España, sus categorías y los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de premios y obligaciones de los beneficiarios. El Capítulo V, destinado al Premio "Alimentos de España al Mejor Vino", recoge los objetivos específicos y las modalidades para este Premio y los vinos admitidos a concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden, se convoca el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los vinos españoles con sello de calidad diferenciada, Denominación de Origen Protegida e Indicación Geográfica Protegida de mayor calidad y mejores características organolépticas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden/AAA/854/2016, de 26 de mayo citada.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y participantes

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019, con el fin de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, así como reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.

Este premio se dirige a la promoción de vinos que pertenezcan a alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) españolas reconocidas por la Unión Europea, cuya empresa elaboradora tenga su sede principal situada dentro del territorio nacional y que hayan obtenido mejor



puntuación en el Concurso Internacional de Vinos Bacchus 2019, organizado por la Unión Española de Catadores.

2. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Segundo. Vinos admitidos a concurso y requisitos

La admisión de los vinos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Sólo se admitirán a concurso los vinos acogidos a DOP,s e IGP,s españolas reconocidas por la Unión Europea que cumplan la legislación vigente y que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en el Concurso Internacional de Vinos Bacchus, organizado por la Unión Española de Catadores en el mes de marzo de 2019.

Estas candidaturas serán valoradas por el Jurado. El Subdirector General de Promoción Alimentaria, como órgano instructor, notificará en la forma prevista en el apartado quinto a los interesados la posibilidad de optar al Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019, de acuerdo con lo señalado por el apartado 3 de dicho artículo 17.

Tercero. Solicitudes, forma, plazo de presentación y candidaturas

1. La convocatoria de este premio así como la presentación de solicitudes, documentación y candidaturas se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 17 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Los candidatos al premio, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación del órgano instructor para poder optar al presente premio, señalada en el apartado precedente, deberán expresar la aceptación de la candidatura, mediante el marcado de la casilla correspondiente contenida en el modelo de solicitud del anexo I, y asimismo cumplimentar la declaración responsable, contenida en el anexo II.

2. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y ello comprende tanto la presentación de solicitudes y documentos a través de registro, como las notificaciones que se cursarán al interesado necesariamente por vía electrónica, salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ese tratamiento.

A estos efectos las solicitudes y la aceptación de candidaturas, tanto de las personas jurídicas como de quienes señala el citado artículo 14.2, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se>),



según el modelo normalizado, los anexos I y II adjuntos a esta orden, que están disponibles en dicha sede.

En el caso de que los beneficiarios sean personas físicas, podrán optar por presentar su solicitud, aceptación de la candidatura y la citada documentación presencialmente en papel, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, 28071, cumplimentando los anexos I y II adjuntos a esta orden.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Instrucción, resolución, obligaciones de los beneficiarios y selección del jurado

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Asimismo la regulación de las obligaciones de los beneficiarios y de la selección del jurado es la establecida en los artículos 4 y 5 de dicha orden.

Quinto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ([/https://sede.magrama.gob.es/es/](https://sede.magrama.gob.es/es/)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

La resolución del procedimiento será notificada mediante su publicación en dicha sede durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, mediante su publicación en dicho portal, será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante un plazo no inferior a quince días.



3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si hubiese recaído resolución expresa. Si el acto no fuere expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si hubiese recaído resolución expresa, o de seis si el acto no fuere expreso, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Entrega de los premios

1. La entrega de estos premios se regulará de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. Efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de febrero de 2019

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación


Luis Planas Puchades



ANEXO I

Modelo de solicitud a la candidatura al Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019

Don/Doña		NIF
como representante de la empresa		NIF
con domicilio		
Código postal	Población y Provincia	
Teléfono		
Correo electrónico		
Dirección web		

con domicilio a efectos de notificación
Marcar esta casilla si el beneficiario es persona física y elige presentar la solicitud presencialmente en papel y que se practiquen también en papel las notificaciones que en su caso procedan. <input type="checkbox"/>
Indique el domicilio a efectos de notificación.....
*En caso de marcar la casilla anterior, esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
Persona de contacto y cargo
El abajo firmante autoriza a la Subdirección General de Promoción Alimentaria a recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de participar en el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019.

SOLICITA su participación como candidato en el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta la candidatura al citado Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019.

En a de de 2019
(Lugar, fecha y firma(**))

(*)Antes de firmar esta solicitud, así como el Anexo II, por favor lea la política de privacidad que acompaña a estos Anexos

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfonos 91 347 5377 / 91 347 50 12



ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de no haber estado incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Don/Doña	Nº NIF
como representante de la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2019.

(Lugar, fecha y firma)



Política de privacidad

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Industria Alimentaria- Subdirección General Promoción Alimentaria
P^o Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 5012
Correo: premiosalimentacion@mapama.es
Delegado de Protección de datos: bn-delegadosPD@mapama.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure id=474&procedure suborg responsable=75&by=theme>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

